

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 131-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, o8 de marzo de 2019

VISTOS, el expediente n.° 1538-2019, la resolución de gerencia municipal n.° 0952019-GM/MVES, de fecha 18 de febrero de 2019, el informe n.° 135-2019-PNC SCDU-SGRCCGSCGA/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de
separación convencional y divorcio ulterior y el informe n.° 163-2019-SGRCC-GSCGA/MVES
emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vistos, se declara la separación convencional de **ELMER EDGAR PEÑALOZA PECEROS Y YOVANNA BETSABET CHAVEZ ZAMORA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante informe de vistos, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior advierte que en vistos, se ha consignado erróneamente el año de ingreso del expediente, por lo que recomienda se emita una resolución rectificando de oficio el error material del acto resolutivo ut supra;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio suya la récomendación de la especialista, y opina por la procedencia de lo solicitado, toda vez el error material es atribuible a la administración municipal;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.º 004-2019-JUS señala "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectificar de oficio el error material contenido en los vistos de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia Municipal n.º 095-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción de Gerencia de Gerenci

Dice: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1538-2018, interpuesta por ELMER EDGAR PEÑALOZA PECEROS Y YOVANNA BETSABET CHAVEZ ZAMORA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 130-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 131-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, o8 de marzo de 2019

Debe Decir: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1538-2019, interpuesta por ELMER EDGAR PEÑALOZA PECEROS Y YOVANNA BETSABET CHAVEZ ZAMORA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 130-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal aplimiento del presente resolutivo, así como, la notificación a los interesados, para los fines de

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ING LUZZANABRIA LIMACO GERENTE MUNICIPAL